



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 05 MAR 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, de fecha 22 de enero de 2019, así como los informes N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC y N° 000019-2019-ICR/DDC HCO/MC, de fechas 25 y 29 de enero de 2019, respectivamente, en razón de los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC, de fecha 23 de mayo del 2002, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huanuco, departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 000019-ICR/DDC HCO/MC, de fecha 29 de enero de 2019, la subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remitió a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco el Informe N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, de fecha 25 de enero de 2019, sustentado en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, de fecha 22 de enero de 2019. Asimismo, propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco;



Que, mediante Memorando N° 000080-2019/DDC HCO/MC, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió el Informe N° 000019-ICR/DDC HCO/MC a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignado por dicha dirección, en razón del proveído N° 001186-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC;

Que, mediante informes y N° 000010-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000123-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fechas 19 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la documentación correspondiente a la propuesta de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna. Asignado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, mediante Proveído N° 001821-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 000026-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2019, se recomendó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmóvil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, a los informes N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, N° 000123-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000010-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPIC/MC y al Plano: "Propuesta de delimitación de Sitio Arqueológico Huayrayna, presenta las siguientes coordenadas:

MAP Huayrayna		
UTM WGS84 – Zona 18 Sur		
Vértice	Este	Norte
1	367488.0000	8906331.0000
2	367498.0000	8906281.0000
3	367507.0000	8906251.0000
4	367532.0000	8906205.0000
5	367555.0000	8906100.0000
6	367539.0000	8906062.0000
7	367521.0000	8906093.0000
8	367516.0000	8906117.0000
9	367514.0000	8906161.0000
10	367427.0000	8906230.0000

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, en los informes N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, N° 000123-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000010-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000026-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC y en el Plano: "Propuesta de delimitación de Sitio Arqueológico Huayrayna", los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, como medidas provisionales, en las poligonales especificadas en el artículo precedente, la paralización y/o desalojo de cualquier invasión y/o lotización del Sitio Arqueológico Huayrayna, así como la señalización preventiva del mismo, con el fin de evitar invasiones y la destrucción del mencionado sitio arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura*.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

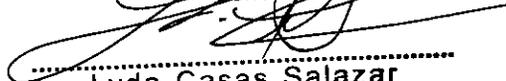
**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Amarilis* a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR** a la presente resolución el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, así como los informes N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, N° 000123-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000010-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000026-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC y el Plano: "Propuesta de delimitación de Sitio Arqueológico Huayrayna", para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
.....  
**Lyda Casas Salazar**  
Directora General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU  
20537630222 soft  
Fecha: 2019.03.04 12:40:22 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 28 de Febrero de 2019

## **INFORME N° 000026-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC**

**A :** LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO  
Asesor Legal de la Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto :** Protección provisional y delimitación del sitio arqueológico Huayrayna

**Referencia :** PROVEIDO N° 001821-2019/DGPA/VMPCIC/MC (27FEB2019)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, sobre la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna. Al respecto, informo lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC de fecha 23 de Mayo del 2002, El Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huanuco, departamento de Huanuco.
- 1.2. Mediante Informe N° 000019-2019/ICR/DDC HCO/MC, de fecha 29 de enero de 2019, la subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remitió a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, el Informe N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, de fecha 25 de enero de 2019, sustentado en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, de fecha 22 de enero de 2019, conteniendo la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000080-2019/DDC HCO/MC, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió el Informe N° 000019-2019/ICR/DDC HCO/MC a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignado por dicha dirección, en razón del proveído N° 001186-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC.
- 1.4. Mediante informes N° 000010-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000123-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 19 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, se remitió la documentación correspondiente a la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna. Asignado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a través del Proveído N° 001821-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2019.



## II. ANALISIS

### 2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

### 2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón de los informes N° 000019-2019/ICR/DDC HCO/MC y N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC, sobre la base del Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Asimismo, en el numeral 2.2. del Informe Técnico de Inspección N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC, se señala que dicho sitio se encuentra en una situación de vulnerabilidad, encontrándose en la posibilidad de ser afectada por factores antrópicos. Toda vez, que existe una posible afectación de las terrazas en las laderas Sur y Este del sitio. Presencia de campos agrícolas y viviendas adyacentes al sitio, lo que puede poner en peligro su conservación a corto plazo por posibles amenazas de invasión.
- 2.2.2. El mencionado informe técnico de inspección recomendó como medidas provisionales la paralización y/o desalojo de cualquier invasión y/o lotización del sitio arqueológico. así como la señalización preventiva del sitio, con el fin de evitar invasiones y destrucción de la zona arqueológica.
- 2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe técnico de inspección señalado, existe afectación verificada en el Sitio Arqueológico Huayrayna, por lo que la propuesta de Determinación de la Protección provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio*



PERÚ

Ministerio de Cultura

de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

### III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

### IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

---

Adrián Mariano Begglo Cáceres-Olazo  
CALN: 1929

(ABO)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CRUZ RIVAS Ida Mabel FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.29 14:32:30 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Enero de 2019

**INFORME N° 000019-2019-ICR/DDC HCO/MC**

**A :** CESAR LUIS SARA REPETTO  
Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura  
Huánuco

**DE :** IDA MABEL CRUZ RIVAS  
Subdirectora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de  
Huánuco

**ASUNTO :** Solicito remitir informe de propuesta para la protección  
Provisional y delimitación del sitio arqueológico de  
Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y  
departamento de Huánuco.

**REFERENCIA:** INFORME N° 00002-2019-RNP/DDC HCO/MC

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y remitirle el Informe N° 00002-2019-RNP/DDC HCO/MC de fecha 25 de los corrientes, en once (11) folios sobre la propuesta de protección provisional y delimitación del Sitio Arqueológico Huayrayna, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC de fecha 23.05.2002, elaborado por el Lic. Roberto Pimentel Nita, personal de apoyo PAS de la DDC Huánuco.

Con tal motivo, solicito a su persona remitir el informe señalado en el párrafo anterior a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Huánuco

*Ida M. Cruz Rivas*  
Ida M. Cruz Rivas  
SUB-DIRECTORA

**Ministerio de Cultura**  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco

**RECIBIDO**  
29 ENE. 2019

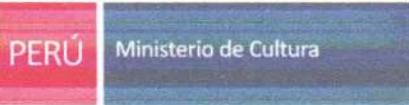
Registro:..... Folio: 12.  
Hora: 14:40 Firma: *[Signature]*

C.c.  
(ICR)

1

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco

Folio  
N° 12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Huánuco, 25 de Enero de 2019

## INFORME N° 00002-2019-RPN/DDC HCO/MC

**A :** IDA MABEL CRUZ RIVAS  
Ddc-Huanuco Sub Dirección De Patrimonio Cultural, Industrias Culturales  
E Interculturalidad

**De :** ROBERTO PIMENTEL NITA  
Arqueólogo personal de apoyo del PAS de la DDC HCO

**Asunto :** Propuesta para la protección provisional y delimitación del Sitio Arqueológico Huayrayna, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco

**Referencia :** Atención de alertas de forma presencial de fecha 17.01.2019

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informarle sobre los resultados de la inspección realizada el día 17 de enero de 2019, al monumento arqueológico prehispánico de Huayrayna, que según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 04 de octubre de 2014, es un SITIO ARQUEOLÓGICO. El mencionado sitio arqueológico se encuentra ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

### I. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El Sitio Arqueológico Huayrayna se encuentra protegido por el Estado Peruano a través del artículo 21° de la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- El Sitio Arqueológico Huayrayna se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N°441/INC del 23 de mayo del 2002.

### II. DESCRPCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO

**2.1 Categorización del bien:** De acuerdo a la clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 04 de octubre de 2014, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huayrayna, es un SITIO ARQUEOLÓGICO.

**2.2 Ubicación política y geográfica:** El Sitio Arqueológico denominado Huayrayna, se encuentra ubicado en el centro poblado La Esperanza, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Geográficamente se encuentra en una lomada de superficie casi plana, rodeada por un desnivel. Se encuentra a una altitud aproximada de 1960 m.s.n.m., y entre las coordenadas UTM-WGS 84: 367512.00 m E; 8906210.00 m S.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**2.3 Características generales del monumento arqueológico:** El Sitio Arqueológico Huayrayna se compone de un conjunto de estructuras arquitectónicas a manera de plataformas sobre la cresta del cerro así como por muros de doble cara que forman recintos. Hacia la ladera Oeste se observa un sistema de terrazas, hoy en día cubiertas por abundante vegetación, empleando la técnica de construcción del pircado. De igual manera, se observa la presencia de un canal de riego prehispánico con dirección Sur a Norte. El material cultural asociado son fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en poca cantidad y dispersos en el área del sitio.

**2.4 Filiación cronológica:** Según las características descritas y por la cerámica presente en la superficie, el sitio correspondería al período Formativo.

**2.5 Estado de conservación:** El sitio se encuentra en regular estado de conservación.

**2.6 Área intangible de la poligonal:** No existe plano aprobado de su delimitación.

### III. PROPUESTA PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL Y DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO

A continuación se detallan las siguientes coordenadas UTM de referencia en WGS-84.

Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	367488.00	8906331.00
2	367498.00	8906281.00
3	367507.00	8906251.00
4	367532.00	8906205.00
5	367555.00	8906100.00
6	367539.00	8906062.00
7	367521.00	8906093.00
8	367516.00	8906117.00
9	367514.00	8906161.00
10	367427.00	8906230.00

### IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se derive a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – sede Central, para su conocimiento y fines de su competencia.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Adjunto registro fotográfico, Informe Técnico de Inspección N°001-2019-RPN-DDCHCO-MC y plano del sitio con la propuesta de delimitación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

  
.....  
Lic. Roberto L. Pimentel Nita  
Arqueólogo  
RNA N° DP - 09112



PERÚ

Ministerio de Cultura

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° 001-2019-RPN-DDCHCO-MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres)	Pimentel Nita Roberto				
R.N.A.	DP-09112				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura - Huánuco				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	4:54 pm
	17	01	2019	HORA DE CULMINACIÓN	5:50 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	01	2019	FIRMA	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	Huánuco
PROVINCIA	Huánuco
DISTRITO / LOCALIDAD	Amarilis
Coordenada(s) Referencial(es)	Este (x) 367512.00 / Norte (y) 8906210.00
Acceso / Vías	Acceso por la Carretera Central, pasando la UDH, desvío hacia la derecha próximo a la cantera.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1 Valoración personal

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Muros de contención pircados formando terrazas, plataformas, recintos y muros de doble cara.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos diagnósticos y no diagnósticos
1.3	Lítico		X	-
1.4	Óseo		X	-
1.5	Malacológico		X	-
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Canal de riego con dirección sur a norte.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huayrayna		
b)	Descripción del MAP	Montículo compuesto por plataformas en cuya parte mas elevada se observan muros de doble cara, recintos y muros divisorios. Presencia muros de contención pircados formando terrazas en la ladera Oeste.		

##### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Factores	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Factores antrópicos				X	Posible afectación de las terrazas en las laderas Sur y Este del sitio. Presencia de campos agrícolas y viviendas adyacentes al sitio lo que puede poner en peligro su conservación a corto plazo por posibles amenazas de invasión.
Factores naturales					





PERÚ

Ministerio de Cultura

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

<b>Preservación</b>	Regular estado de preservación. Posiblemente las terrazas presentes en la ladera Este fueron removidas para ampliar los campos de cultivo modernos.
<b>Fragilidad</b>	El sitio arqueológico está en constante peligro por amenazas de invasión. Los campos de cultivo modernos y las viviendas adyacentes al sitio ponen en peligro su preservación ya que pueden invadir el área intangible. Asimismo la cantera ubicada hacia la ladera Norte se aproxima constantemente al sitio.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

1	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de delimitación.
<input checked="" type="checkbox"/>	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	Este (x) 367488.00 / Norte (y) 8906331.00
2	Este (x) 367498.00 / Norte (y) 8906281.00
3	Este (x) 367507.00 / Norte (y) 8906251.00
4	Este (x) 367532.00 / Norte (y) 8906205.00
5	Este (x) 367555.00 / Norte (y) 8906100.00
6	Este (x) 367539.00 / Norte (y) 8906062.00
7	Este (x) 367521.00 / Norte (y) 8906093.00
8	Este (x) 367516.00 / Norte (y) 8906117.00
9	Este (x) 367514.00 / Norte (y) 8906161.00
10	Este (x) 367427.00 / Norte (y) 8906230.00
11	
12	

N° de plano (de ser el caso):

No cuenta con plano de delimitación

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X Se llevó a cabo la inspección con fecha 17 de enero de 2019, con su respectiva acta, debido a una alerta de forma presencial sobre una posible invasión y lotización del sitio arqueológico.
Desmontaje	-
Apuntalamiento	-
Incautación	-
Señalización	X Se recomienda la señalización preventiva del sitio con el fin de evitar invasiones y destrucción de la zona arqueológica.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	-



PERÚ

Ministerio de Cultura

## V. Registro fotográfico



Foto 01: Vista parcial del sitio Huayrayna desde la cima del sitio Esperanza I. Nótese el avance de las nuevas viviendas que amenazan el área protegida.



Foto 02: Muro de contención en la ladera Este del sitio.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Foto 03: Muro de piedra canteada cubierta por vegetación en la cima del montículo.



Foto 04: Muro doble cara en la cima del montículo.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Foto 05: Campos de cultivo modernos adyacentes al sitio y que pueden amenazar su preservación. Ladera Este



Foto 06: Presencia de viviendas modernas adyacentes al sitio y que pueden amenazar su preservación. Ladera sureste



PERÚ

Ministerio de Cultura



Foto 07: Muros de contención elaborados con la técnica de construcción del pircado y cubiertos por vegetación. Ladera Oeste



Foto 08: Muro de contención elaborado con la técnica de construcción del pircado. Ladera Oeste.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Fotos 09 y 10: Fragmentos de cerámica diagnóstica de filiación Higueras hallados sobre la superficie del sitio.



Foto 11: Cantera ubicada al Norte del sitio arqueológico aproximándose de manera peligrosa y amenazando su preservación.

# P1

LAMINA:

ESCALA: 1/2000

FECHA: 23-01-2019

DIBUJO: L.M.A.

DATUM:

WGS84

PROYECCION: UTM

ZONA: 18S

UBICACION:

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : AMARILIS

CENTRO POBLADO: JANCAO

PLANO:

PROPUESTA DE DELIMITACION DE SITIO ARQUEOLOGICO HUAYRAYNA



PERÚ



Ministerio de Cultura  
DDC - Huánuco  
Subdirección

Folio  
10°

Vértice	Lado	Coordenadas UTM		Distancia
		Este	Norte	
1	1-2	367488.0000	8906331.0000	50.99
2	2-3	367498.0000	8906281.0000	31.32
3	3-4	367507.0000	8906251.0000	52.35
4	4-5	367532.0000	8906205.0000	107.49
5	5-6	367555.0000	8906100.0000	41.23
6	6-7	367539.0000	8906062.0000	35.85
7	7-8	367521.0000	8906093.0000	24.52
8	8-9	367516.0000	8906117.0000	44.05
9	9-10	367514.0000	8906161.0000	111.04
10	10-1	367427.0000	8906230.0000	117.99
Área (m2)				11 269.50
Perímetro (ml)				616.83

## PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/8000

